

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

Doctora

EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Bogotá D.C.

Expediente No NC2018/0010685

Ref. Respuesta al requerimiento del artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000 – Oficio - No 9049 de 27 de julio de 2020, Superintendencia de Industria y Comercio – SIC

Respetada doctora Ramírez:

En atención al requerimiento efectuado por parte de la Dirección de Nuevas Creaciones, de conformidad con el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000 y bajo la lectura del oficio de la referencia, me permito atender el mismo en términos legales, de la siguiente forma:

1. AJUSTES AL CAPÍTULO DE REIVINDICACIONES

El Oficio No 9049 de 27 de julio de 2020, que indica lo siguiente:

"3. De la solicitud de patente Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- Se sugiere incluir los números de referencia en paréntesis (), de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada."

En consecuencia, se realiza la corrección respectiva en el capítulo reivindicatoria que se anexa a la presente oficio.

2. RESPUESTA AL REQUERIMIENTO OFICIO NO 3696 DEL 1 DE ABRIL DE 2020

El Oficio No 9049 del 27 de julio de 2020, indica lo siguiente, con respecto a la respuesta realizada al Oficio No 3696 del 1 de abril de 2020;



Cra 13 No. 32 – 51 Torre 3 Oficina 809
Parque Empresarial Baviera
Bogotá D.C.
Celular: 310 6097823

“Argumentos respecto al examen de novedad

El solicitante argumenta inicialmente con respecto al examen de novedad con un cuadro comparativo que: “La técnica del D1, tiene una estructura vertical, dividida en dos mitades que se puede abrir y cerrar. Se entiende, además, que el problema técnico que desea solucionar el D1, se logra colocando varios alimentos uno sobre otro. Estos pueden ser de uno o más compartimientos, de ahí su estructura vertical, por tal motivo, cuenta con anillos de retención para contener las copas en cada sección. La solicitud cuestionada, presenta una solución técnica distinta para el soporte de alimentos, sobre una base principal circular, que brinda soporte y almacenamiento”, si bien es cierto que hay diferencias sustanciales con respecto al documento D1, estas no están siendo reflejadas en la reivindicación independiente, y por otro lado, se advierte que la comparación técnica se centra en los componentes mecánicos y su relación entre ellas, es decir, las características funcionales, y que dentro del examen no se admite la mención de las ventajas técnicas que así como los posibles usos que posea la invención, por lo cual, los argumentos dados mencionando estos no son convincentes, por lo cual el documento D1 sigue afectando la novedad de la solicitud (negrilla fuera de texto).

En consecuencia, se realiza el ajuste a la reivindicación independiente en el capítulo reivindicatorio, que se anexa al presente oficio de respuesta.

Se igual forma, el citado oficio señala:

“Seguidamente, argumenta que: “Así mismo, el D1, aunque la base es redonda, difiere en que esta se divide en dos mitades separadas por un plano vertical, forma una sola estructura cuando está cerrada. Además, cada compartimiento está uno sobre otro y cada uno de estos, del mismo modo, comprenden el mismo piso. [“Se muestra que cada piso 70 tiene una abertura generalmente central 35 en un cuello corto 32 que conecta el piso 70 de la sección inferior 42 al techo 73 de la sección superior 44 del siguiente compartimiento inferior”]”, si bien es cierto que la estructura de la invención del documento D1 es diferente, este sigue teniendo todos los elementos nombrados por la reivindicación 1 de la actual solicitud, además por la naturaleza de la reivindicación 1, el documento D1 demuestra que ese tipo de elementos son conocidos en el estado de la técnica, no logrando demostrar de forma contundente la diferencia técnica descrita”.

Sobre este particular, es necesario señalar que con la nueva redacción de la reivindicación independiente No 1, el documento D1 no afectada la novedad de la solicitud de patente de modelo de utilidad presentada.

 Cra 13 No. 32 – 51 Torre 3 Oficina 809
Parque Empresarial Baviera
Bogotá D.C.
Celular: 310 6097823

Por todo lo anterior, atendemos el requerimiento de fondo, señalando que el D1 hallado no afecta la novedad del modelo de utilidad y, en consecuencia, se solicita muy respetuosamente que se continúe el trámite de protección.

Por otro lado, se precisa que los ajustes al capítulo reivindicatorio se realizan en respuesta al requerimiento de fondeo de que tratar el artículo 45 de la Decisión Andina 486 de 2000, en consecuencia, no se cancela tasa alguna, acorde con el numeral 1.2.2.8. sobre Modificaciones al capítulo reivindicatorio o descriptivo de la circular única de la SIC.

De igual forma, en atención al numeral 1.2.2.1.1. del Capítulo Primero del título X de la Circular única y de la Dirección de Nuevas Creaciones, se anexa el capítulo reivindicatorio en lenguaje de texto (Word).

Finalmente, agradecemos su atención prestada en el trámite respectivo.

Atentamente,



JUAN CARLOS SERNA ROJAS
C.C. 79.671.022 de Bogotá D.C.
T.P. 111.450 del CSJ

Anexo capítulo reivindicatorio en los
términos de la Circular Única